

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que, al revisarse nuevamente el trámite surtido en el presente asunto, se encuentra que no se ha informado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la existencia de este proceso, debiéndose tener en cuenta que esta situación tampoco fue advertida en la audiencia inicial agotada este 6 de octubre de 2022. A Despacho.

Andes, 21 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00199 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NICOLÁS AGUSTIN RENDÓN
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	POR SECRETARÍA INFORMESE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

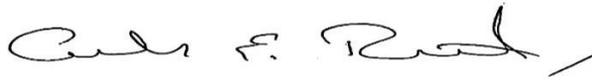
Vista la constancia secretarial, se advierte que en el presente asunto no se ha informado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia de este proceso, y la demandada es una entidad pública del orden territorial, situación que tampoco fue advertida en la audiencia inicial agotada este 6 de octubre de 2022 (consecutivos 021-023 del expediente digital).

Por lo anterior, se toma en esta oportunidad procesal una medida de saneamiento de acuerdo a los deberes y poderes del Juez que dispone el artículo 42 numeral 5º del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud de artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por la Secretaría del Juzgado ENTERÉSE de la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo al artículo 610 del Código General del Proceso y según lo definido en la circular externa No. 02 del 8 de junio de 2021, remitiendo copia de la demanda

subsana, del auto admisorio de la demanda y, de este auto al correo electrónico procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co y, déjese constancia de ello el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**